



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

Sabanagrande, veintidós (22) de febrero de 2023.

Proceso	Alimentos de Mayor (Verbal Sumario)
Actuación	Auto Levanta Medida Cautelar
Radicado	08634408900120210011500
Demandante	Fernando Rafael Navarro Zambrano
Demandado	Yadira Rodríguez Ariza

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, remito a su Despacho proceso de alimentos de la referencia, informando que está pendiente de resolver el levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre la fiduprevisora. Sírvasse proveer.

SIUSY SARAT CARRILLO GUTIÉRREZ
Secretaria

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL SABANAGRANDE ATLÁNTICO,
veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023)**

Visto y verificado el informe secretarial que antecede, se observa que efectivamente mediante escrito remitido al correo institucional del Despacho; las partes demandante y demandada, solicitan el levantamiento de la medida cautelar por concepto de alimentos decretada al interior del presente proceso judicial en favor de la misma, con respecto a la medida de embargo que pesa sobre la Fiduprevisora, dicho documento se encuentra autenticado ante la Notaria única del círculo de Sabanalarga, Atlántico.

Ahora bien, el Despacho procede a revisar dicha solicitud, y encuentra que en los términos del numeral 1 del artículo 597 del C.G.P., señala lo siguiente:



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

Artículo 597. Levantamiento del embargo y secuestro. *Se levantarán el embargo y secuestro en los siguientes casos:*

1. Si se pide por quien solicitó la medida, cuando no haya litisconsortes o terceristas; si los hubiere, por aquel y estos, y si se tratare de proceso de sucesión por todos los herederos reconocidos y el cónyuge o compañero permanente.

(...)

Siempre que se levante el embargo o secuestro en los casos de los numerales 1, 2, 4, 5 y 8 del presente artículo, se condenará de oficio o a solicitud de parte en costas y perjuicios a quienes pidieron tal medida, salvo que las partes convengan otra cosas.

(...)

Teniendo en cuenta lo expuesto, el Despacho considera procedente acceder a la solicitud de levantamiento de medida de alimentos definitivos presentada ante este Despacho por ambas partes, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 1 del artículo 597 del C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo municipal de Sabanagrande,

RESUELVE

- 1. ORDENAR EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES** solicitado por la parte demandante y demandada. En consecuencia, ordenar el levantamiento de las medidas decretadas en el auto de fecha 5 de mayo de 2021 y adicionada en el auto del 26 de mayo de 2021, las cuales recaen sobre la demandada Yadira Rodríguez Ariza, identificada con Cédula de Ciudadanía



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

número 22.632.109; a la Fiduprevisora. Oficiar en ese sentido a la entidad.

2. Sin condena en costas
3. Ejecutoriada la presente providencia y cumplido lo anterior, archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO ISAAC NORIEGA HERNANDEZ
JUEZ

Firmado Por:

Ricardo Isaac Noriega Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0dc334f8681184b5855160440d2b5465f679f1592de77d9a5df494f1ceb51327**

Documento generado en 22/02/2023 02:32:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>